CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
PRESTACION DE SERVICIOS	120	24	05	2024

INFORMACION DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE AUDITORÍA INTEGRAL DE CUENTAS Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE ISNOS HUILA.
PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE
NIT.	813010996-2
REP. LEGAL	MARTHA YINETH LASSO ORTIZ
CEDULA	25.273.160 EXPEDIDA EN POPAYAN – CAUCA
DCTO DE POSESION	0023 DEL 22 DE MARZO DE 2024
ACTA DE POSESION	411 DEL 22 DE MARZO DE 2024
DIRECCION	CARRERA 3 No. 2-400 SUR
TELEFONO	323-2267973
CORREO ELECTRONICO	contratacion@eseisnos.gov.co
CONTRATISTA	LUZ DARY PALADINES ANACONA
CEDULA	34566922 EXPEDIDA EN POPAYAN CAUCA
DIRECCION	CARRERA 6 No. 2-16 SALADOBLANCO HUILA
TELEFONO	2552545
CORREO ELECTRONICO	Luzda7403@gmail.com

JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS

A) Que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se preside por las normas del código civil y código de comercio. **B)** Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de prestación de servicios, no obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se regula por lo previsto al tenor de los artículos 24 numeral 1 literal d; 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) numeral 4 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto reglamentario 2474 de 2008, y demás concordantes donde dichas actividades administrativas y asistenciales de apoyo o profesionales o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. **C)** Que este contrato se desarrolla en observancia de lo dispuesto, sobre el tema de talento humano, dentro de la política de formalización de empleo para hospitales públicos indicando que hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, los Hospitales deben evaluar las

necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes; en consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar esta modalidad de contratación. **D)** Que el Hospital, debe adelantar el proceso de formalización de empleo, aplicando lo indicado en el Decreto 1376 de 2014, en relación a la constitución de una planta temporal, sin embargo, en aras de garantizar los servicios de salud en condiciones dignas y no vulnerar los derechos a la salud y vida digna, debe celebrar contratos de prestación de servicios. **E)** Que conforme a la reducida planta de empleos y/o personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las actividades a contratar, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir las actividades correspondientes. **F)** que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas, encuentra que este reúne las condiciones de conocimiento en el servicio requerido, idoneidad y legales lo que nos permite válidamente pensar, que a través de este mecanismo podremos dar satisfacción a nuestra necesidad. **G)** Que la entidad se encuentra comprometida con acciones de mejora continua y cumplimiento de sus deberes y obligaciones, y para ello requiere de esta contratación, para poder cumplir con su función social y el de cada uno de sus procesos en razón a la necesidad que se pretende contratar. **H)** Que el HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos que justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por lo siguiente:

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1	**OBJETO**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE AUDITORÍA INTEGRAL DE CUENTAS Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE ISNOS HUILA.**
2	**PROCESO A APOYAR**	Área asistencial y administrativa como apoyo a la Gestión Gerencial, contenido en el Plan de Desarrollo 2024-2028.
3	**LUGAR DE EJECUCION**	EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en la sede de la institución y/o donde se requiera para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
4	**FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**	El CONTRATISTA, prestara sus servicios bajo la condición de apoyo externo a la gestión, actuando conforme a la actividad asignada y cuando la entidad lo requiera con el fin de tratar temas, capacitaciones, reuniones o ejecutar actividades relacionadas con el objeto contractual y en situaciones de urgencia.
5	**VALOR**	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) INCLUIDO IVA.
6	**FORMA DE PAGO**	Se cancelarán de la siguiente manera: En dos (2) cuotas mensuales, cada una por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), siendo la primera a finales del

		mes de mayo del año 2024, y las restantes una a una de manera mensual al último día de cada mes. **PARÁGRAFO 1:** Para efecto de pago de los honorarios, se deberá aportar informe de actividades mensuales, planilla de seguridad social y cuenta de cobro e informe parcial de supervisión. **PARAGRAFO 2:** Las actividades que desarrollar el contratista serán a todo costo, asumiendo el mismo todos los gastos que correspondan y conlleven a su actuar según el objeto del contrato. **PARAGRAFO 3:** El contratista deberá realizar el cargue de los documentos anteriormente descritos a la plataforma virtual de SECOP II dentro de los términos y condiciones correspondientes, debidamente firmados y escaneados en formato PDF, de igual manera deberá efectuar las correcciones o modificaciones que genere el supervisor del contrato a través del mismo aplicativo.
7	**CONDICION DE PAGO**	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento por la prestación de servicio el cual corresponde a honorarios por la actividad que desarrolle, de ahí que el no desarrollo de la actividad total o parcial conllevará a las deducciones, pagos parciales o no reconocimiento de valores, caso en el cual se procederá a la terminación unilateral del contrato.
8	**DURACION**	Desde la firma del acta de inicio al 30 de junio de 2024
9	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**A) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** 1) asesorar y coordinar el proceso de facturación y cuentas. 2) dar repuesta, gestionar las glosas y recobros realizados por las eps. 3) acompañamiento al personal de facturación y cuentas. 4) realizar conciliación de glosas, recobros y descuentos con las diferentes EAPB a las que se les presta servicios de salud. 5) asesoría y coordinación de procesos de contratación con las EAPB. 6) realizar seguimiento al cumplimiento de metas de PYP e indicadores. 7) asistir a las reuniones y/o capacitaciones programadas por las diferentes dependencias de la empresa o entidad que lo requiera. 8) seguimiento al cargue de la resolución 0202 de 2021 antes 4505 de 2012. 9) realizar seguimiento a las actas firmadas para que sean de vueltos los recursos excedentes a favor de la entidad empleadora o cancelar los que son en contra. 10) entregar informe de gestión.11 Pagar el impuesto de estampillas correspondiente al 7% del valor del contrato. **Auditoría integral de cuentas medicas:** 1) Asesorar el proceso de facturación y cuentas en la normatividad vigente.

		2) Apoyar los procesos para la gestión, análisis, acompañamiento, emitir respuestas a que haya lugar de aceptación, objeción y demás frente a las glosas y recobro que realicen las EAPB. 3) Realizar y auditar un muestreo de la facturación mensual de medicamentos, de alto costo autorizada por médicos. 4) Auditar los documentos remitidos por el personal de facturación de la E.S.E, con el fin de garantizar el debido proceso, cumplimiento de los requisitos y soportes establecidos. 5) Auditar las cuentas médicas bajo y conformes a las normas vigentes y políticas establecidas que permitan cumplir con los objetivos organizacionales. 6) Auditar las cuentas médicas verificando la pertinencia y racionalidad que se requiere. 7) Entregar informes en los cuales se incluyan los resultados de la auditoría médica, auditoría de facturación, con planes de mejoramiento frente a los hallazgos encontrados y realizar recomendaciones al respecto. 8) Socializar los hallazgos identificados en el proceso de auditoría y trámites de cuentas médicas con las áreas relacionadas con el proceso. 9) Auditar las solicitudes de recobro que hacen las EAPB que tienen contrato con la ESE, de las atenciones de los usuarios afiliados que fueron atendidos en otros centros asistenciales 10) Realizar los ajustes o subsanar los posibles motivos de glosas y/o devoluciones de cuentas médicas. 11) Realizar conciliación de glosas, recobros y descuentos con las diferentes EAPB a las que se les presta servicios de salud. 12) Asistir y/o acompañar a las reuniones, comités y/o capacitaciones programadas por las diferentes dependencias de la empresa en los que requiera para el cumplimiento efectivo del proceso de auditoría. 13) Apoyar al personal designado por la entidad en los procesos de contratación con las EAPB. 14) Participar en la elaboración de los informes para los entes de control. 15) Las demás que correspondan y sean asignadas conforme a la ley y objeto contractual. 16) Pagar el impuesto de estampilla correspondiente al 7% del valor del contrato mensual. **B) GENERALES:** 1) Colaborar con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 2) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 3) Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta que hace parte integral del contrato. 4) Prestar el servicio aplicando las

condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes correspondientes a las diferentes entidades de control cuando los requieran o que estén establecidos por la ley. 5) Realizar los aportes al sistema de seguridad social. 6) Estar atento(a) a las actividades a asignar por parte del Hospital, quien establecerá la asistencia y apoyo que debe desarrollar. 7) Ejecutar cada actividad de manera adecuada y conforme a las directrices de la entidad. 8) Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades, objeto del contrato. 9) No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa. 10) No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo contratado. 11) Responder por los equipos, materiales y demás bienes de la institución durante puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual. 12) Cumplir con cada uno de los procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E. dentro del marco o política de calidad y seguridad y en relación con la activada contratada. 13). Se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de los procesos. 14) Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003, respecto de la afiliación y pago al sistema de salud, Riesgos profesionales, pensión y parafiscales, en la proporción descrita en la ley 1233 de 2008. 15) En el momento en que las necesidades del servicio lo determinen, el HOSPITAL podrá requerir la modificación de las actividades contratadas, por lo cual al liquidar el contrato se pagarán las tareas efectivamente prestadas. 16) Ceñirse al reglamento interno de trabajo del HOSPITAL, a su código de ética y buen gobierno y a las directrices del plan estratégico institucional. 17) Apoyar cuando sea el caso los procesos de supervisión que se relacionen con su objeto contractual. 18) Participar en los comités institucionales que le correspondan conforme a la actividad que ejecuta. 18) Participar en los procesos que en la entidad se desarrollen, dentro de la política de calidad, gestión documental, MIPG, ambiental, sanitario y otros que tengan relación con el objeto contratado y Plan de Desarrollo Institucional 2020- 2023 los cuales deberán ser aplicarlos durante el desarrollo de su objeto contractual. 19) Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de

		DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al Hospital. 21) acatar y corregir de manera oportuna y perentoria todas las recomendaciones y observaciones que el formule el supervisor. 22) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón del servicio prestado. 23) Atender de manera oportuna y eficiente las tareas y sugerencias que la entidad designe para el desarrollo de las actividades contractuales. 24) Asistir y participar en las actividades que la entidad contratante convoque. 25) Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante, contratistas y funcionarios. 26) Conocer y aplicar el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad Contratante. 27) Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 28) Utilizar el servicio telefónico y las demás tecnologías de informática y de conectividad del contratante únicamente por razones estrictamente relacionadas con el desarrollo del objeto contratado. 29) Responder por la buena calidad del objeto contratado. 30) Cumplir con el código de ética y buen gobierno del hospital. 31) participar en el programa de salud ocupacional, en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que regulan la materia. 32) atender y aplicar cada uno de los protocolos y guías de la entidad que tengan relación con su actividad contractual. 33) Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual e inherente a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. 34) EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y/o especificas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista cuando se requieran.
10	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**	1) Pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad. 2) Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 3) Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en

		jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 4) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 5) Supervisar el presente contrato.
11	**NATURALEZA DEL CONTRATO**	Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto, quien ejecuta el servicio no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.
12	**SUPERVISION Y FUNCIONES**	La designara el contratante y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada.
13	**GARANTIAS**	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos;* **en concordancia con** Decreto 1510 de 2013 *artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* Además de las condiciones de la actividad que se pretende contratar, el termino de duración mínimo, la condición de pago previa ejecución, la cuantía mínima, y la facultad legal otorgada al contratante para establecer la exigencia de estas o no en los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía, se estima que estas no se requieren para la firma, legalización y ejecución contractual. mas sin embargo la garantía contractual consiste en que el

		contratista ejecute las actividades contratadas y especificadas en la cláusula 9ª.
14	**CLAUSULA PENAL**	Sera del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.
15	**MULTAS**	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
16	**RESPONSABILIDAD**	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
17	**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD**	EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital.
18	**APROPIACION PRESUPUESTAL**	Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2024, conforme al CDP y RP anexos al proceso contractual.
19	**CADUCIDAD CONTRACTUAL, ADMINISTRATIVA**	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
20	**CADUCIDAD ESPECIAL**	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
21	**DOCUMENTOS**	Corresponderá a los requeridos y aportados anexos a la propuesta.
22	**AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**	El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.

23	**INDEMNIDAD**	El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
24	**USO DE LOS BIENES ENTREGADOS**	En caso de que el contratista utilice bienes de propiedad del HOSPITAL, se indica que el CONTRATANTE es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA, para que ejecute las labores contratadas. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
25	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.

26	**INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD**	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
27	**IMPUESTOS Y ESTAMPILLA**	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, gravámenes y estampillas y demás gastos que demande la suscripción de este contrato, para lo cual, deberán acercarse a la secretaria de hacienda Municipal para su respectiva liquidación y pago. Pagar el impuesto de estampilla correspondiente al 7% del valor del contrato mensual.
28	**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato; en este evento se ordenará la cancelación del número contractual y el correspondiente CDP y RP. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA manifiesta que a la firma del contrato ha revisado en la página web del hospital y leído en todo su contenido el manual de contratación, indicando que acepta y se acoge a todo el contenido y obligaciones que le corresponden con relación al contrato, objeto y obligaciones, además a las condiciones y procesos que se puedan desarrollar por incumplimiento el mismo conforme a lo indicado en este.
29	**CESION Y/O SUBCONTRATACION**	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
30	**SUSPENSION DEL CONTRATO**	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
31	**MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES**	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
32	**TERMINACION DEL CONTRATO.**	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del

		HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
33	**LIQUIDACION CONTRACTUAL**	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
34	**MANIFESTACIONES**	Cada una de las partes señala y garantiza a la otra que las manifestaciones y anexos que conforman el presente Contrato son válidos, conocidos y asumidos con pleno conocimiento, en forma libre y voluntaria.
35	**CONFIDENCIALIDAD**	Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión del presente Contrato. Ninguna de las partes podrá utilizarla parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero para un fin o propósito diferente al debido cumplimiento de este Contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El presente deber de confidencialidad se entiende surtido con respecto a toda la información del presente Contrato, salvo la información solicitada por las autoridades competentes o que sea del

		dominio público. En todo caso, en los eventos de requerimiento de autoridad competente, la Parte que deba suministrar la información deberá notificar de ello por escrito a la otra Parte, a fin de que esta última, adopte las medidas que considere pertinentes.
36	**PROTECCION DE DATOS PERSONALES**	LAS PARTES se obligan a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del Contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del Contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requieran la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. LAS PARTES responderán por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre LAS PARTES en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. PARAGRAFO UNICO. - La obligación de protección de datos personales que LAS PARTES a través de este Contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por tres (03) años después de expirado el termino de duración del presente Contrato.
37	**PREVENCION CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO**	Las partes declaran expresamente que: Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegaran todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adopto

		medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. PARAGRAFO PRIMERO.- LAS PARTES reconocen que la celebración del presente Contrato se hace en consideración a las anteriores declaraciones y que, en el evento en que cualquiera de las partes tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser validas respecto de la otra y/o que se presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas durante el plazo de vigencia del Contrato, LAS PARTES, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, fiscal, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., se entenderá que cualquiera de LAS PARTES queda facultada para terminar unilateralmente y con justa causa el presente Contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. PARAGRAFO SEGUNDO. - Así mismo, LAS PARTES declaran que ha identificado plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serian beneficiarias reales del presente Contrato, así como el origen de sus recursos, con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos Ley 1121 de 2006, Circular 0009 del 21 de abril de 2016 que le aplican a la EPS, y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos del presente Contrato se entiende por Beneficiario Real la definición del artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y de la Circular Externa 000009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
38	**EFECTOS**	El presente contrato deja sin efecto cualquier otro acuerdo de voluntades verbal o escrito entre las partes, efectuado con

		anterioridad, en relación con el mismo objeto y bajo el mismo mecanismo de pago establecido por las partes, sin perjuicio que se sigan cumpliendo las obligaciones, hasta extinguirse por cumplimiento.
39	**EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**	El presente es un Contrato en el cual EL PRESTADOR obra de manera independiente, con autonomía técnica, administrativa, y financiera, utilizando sus propios recursos y su propio personal, asumiendo todos los riesgos; por lo tanto, EL CONTRATISTA, sus administradores, trabajadores, dependientes, contratistas, sub contratistas y en general personal vinculado o que preste los servicios a este, sus directivos, accionistas, trabajadores, contratistas y en general personal vinculado, no poseen ningún vínculo de carácter laboral. No existirá vínculo laboral entre CONTRATANTE y el personal que EL CONTRATISTA utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de su personal. Tampoco podrá predicarse que EL CONTRATANTE es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que los empleados del CONTRATISTA tengan derecho. EL PRESTADOR se compromete con EL CONTRATANTE a mantenerlo indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole.

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año 2024.

FIRMA:	FIRMA:
MARTHA YINETH LASSO ORTIZ C.C. No. 25.273.160 Exp. en Popayán – (C) Rep. E.S.E. Hospital San José. Contratante.	**LUZ DARY PALADINES ANACONA** C.C No. 34566922 EXP. Popayán Cauca Contratista

Anexos:
Copia: Gerencia
Proyectó: Edisson Leandro Delgado J. Abogado Contratación
Vo. Bo. Juan Manuel Carrillo T. Asesor jurídico
Revisó: Luz Elegni Paiva Soto
Aprobó: Martha Yineth Lasso O. Gerente
Archivado en: Resoluciones consecutivas y Expediente contractual